



**CONTRATO 19/2012**

**YANCI GUADALUPE URBINA GONZALEZ**, mayor de edad, máster en Ciencias Políticas, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

, Presidenta de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, con Número de Identificación Tributaria

en este acto actuando en nombre y representación de la referida Institución, según acuerdo número QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE emitido por el Señor Presidente de la República, Carlos Mauricio Funes Cartagena, mismo que fue publicado en el Diario Oficial número DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO tomo TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES de fecha catorce de diciembre del año dos mil once, a la que en el transcurso del presente instrumento se le denominará "**EL CONTRATANTE**" o "**LA DEFENSORÍA**" y por otra parte,

**ALVARO SALAZAR AMAYA**, mayor de edad, Empresario, del domicilio San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado General Judicial y Administrativo de la Sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V, sociedad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria

, tal como lo compruebo con: a) Fotocopia certificada notarialmente de Testimonio de Poder General Judicial y Administrativo, otorgado ante los oficios del notario Oscar Alberto Madrigal Quezada, el quince de diciembre de dos mil nueve, por el señor Héctor Hugo Guzman Gómez, en su calidad de ejecutor especial de COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V. a favor del señor Álvaro Salazar Amaya, en el cual el notario autorizante da fe de la existencia de la sociedad y de la capacidad legal del otorgante, y se faculta al señor Salazar Amaya para firmar contratos como el presente. Dicho poder se encuentra inscrito en el Registro de Comercio al número sesenta del Libro un mil trescientos sesenta y nueve del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el dieciocho de diciembre de dos mil nueve; b) Fotocopia certificada notarialmente de credencial de elección de Junta Directiva, de fecha quince de enero de dos mil nueve, inscrita en el Registro de Comercio al número veinte del Libro dos mil

• 001318

Q

cuatrocientos cincuenta y ocho del Registro de Sociedades el diecisiete de agosto de dos mil nueve, en la que consta que el período para el cual fue electa la Junta Directiva de la sociedad aún se encuentra vigente; y que en adelante se denominará "LA CONTRATISTA" y en los caracteres dichos,

**MANIFESTAMOS:** Que otorgamos el presente CONTRATO DE "**Adquisición de equipo informático, dispositivos móviles, software y accesorios para computadoras para las oficinas de la Defensoría del Consumidor**", promovido mediante Licitación Pública Nacional N° 02/2011, DC/BCIE, el cual se regirá por las cláusulas que a continuación se detallan: **I. OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente Contrato es el suministro de equipo informático consistente en: **a)** dos (2) equipos de protección para servidores marca APC, modelo SUA2200, capacidad de potencia de salida de 2200 VA, máxima potencia configurable 2200 VA, tensión de salida nominal 120V, distorsión de tensión de salida menos del 5% con carga completa, con onda senoidal, conexiones de salida (8) NEMA 5-15R, entrada de voltaje de 120V, frecuencia de entrada de 50/60 Hz autosensible, enchufe NEMA 5-15R, longitud del cable mayor a 1.5 metros batería sellada de plomo sin necesidad de mantenimiento con electrolito suspendido a prueba de filtración, tiempo típico de recarga de 3 horas, panel de control visualizador de estatus LED con gráfico de barras de carga y batería en línea, batería en actividad, batería de reemplazo, e indicadores de sobrecarga, alarma de batería encendida, alarma distintiva de carga de batería baja, retrasos configurables, interruptor de emergencia, garantía de reparación o reemplazo por 2 años en el lugar de trabajo; **b)** un (1) equipo para seguridad perimetral (oficina central) marca WATCHGUARD, modelo XTM510, con capacidad para 250 equipos más tráfico por servidor web, correo electrónico, aplicaciones basadas en web, una interfaces 10/100, tres interfaces 10/100/1000, throughput entre 1.0 Gbps y 1.5 Gbps, un serial y un USB, firewall para inspección profunda de aplicaciones, capacidad VPN ( site to site y client to site), capacidad para VPN SSL, filtro de URL, webBlocker, anti-spyware, anti-spam, anti-virus, prevención de intrusiones, conexiones simultaneas (bidireccionales), soporte VLAN, garantía de un año; **c)** dos (2) equipos para seguridad perimetral contingencia y Centro de Solución de Controversias, marca WATCHGUARD, modelo XTM505, con capacidad para 80 equipos más tráfico por servidor web, correo electrónico, aplicaciones basadas en web, una interface 10/100, tres interfaces 10/100/1000, throughput entre 0.75 Gbps y 0.9 Gbps, un serial y un USB, firewall para inspección profunda de aplicaciones, capacidad VPN ( site to site y client to site), capacidad para VPN SSL, filtro de URL, webBlocke), anti-spyware, anti-spam, anti-virus, prevención de intrusiones, conexiones simultaneas (bidireccionales), soporte VLAN, garantía de un año; y, **d)** un (1) equipo para seguridad perimetral Oficina Regional marca WATCHGUARD, modelo XTM23, con capacidad para 45 equipos, dos puertos de interface 10/100, dos puertos interfaces 10/100/1000, throughput entre 0.195 Gbps y 0.25 Gbps, dos USB, firewall para

inspección profunda de aplicaciones, capacidad VPN ( site to site y client to site), capacidad para VPN SSL, filtro de URL webBlocker, anti-spyware, anti-spam, anti-virus, prevención de intrusiones, conexiones simultaneas (bidireccionales), soporte VLAN, garantía de un año. **II. PRECIO Y FORMA DE PAGO:** El precio total de dicho suministro será de **NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$9,822.85)**. Dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). La sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A. DE C.V. presentará su factura de consumidor final a la UACI de la Defensoría por el suministro proporcionado, para que ésta prepare el Acta de Recepción que amparará el suministro, ésta será firmada y sellada a entera satisfacción por la Gerencia de Sistemas Informáticos; luego, la Unidad Financiera Institucional le entregará el respectivo Quedan. Con la factura, la Contratista deberá enviar nota en la cual se establezca el nombre de la persona que será la encargada de tramitar el QUEDAN y retirar el CHEQUE. Del pago respectivo se hará la retención del 1% según lo establecido en Oficio N° 8237, emitido por el Ministerio de Hacienda el cual deberá ser reflejado en la factura de Consumidor final presentada. **III. PLAZO DEL CONTRATO:** La sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V. se obliga a entregar los bienes objeto del suministro dentro de los sesenta días posteriores a la firma del Contrato. **IV. FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.** Deberá realizarse una sola entrega de los bienes objeto del suministro, los cuales serán recibidos en el Almacén de la Defensoría, ubicado en el tercer nivel del edificio de la Defensoría del Consumidor, en Calle Circunvalación número veinte, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, para lo cual se elaborará un acta de recepción, que debe ser firmada y sellada por los representantes de la Defensoría así como por el representante de la Contratista una vez que se hayan recibido los bienes objeto del suministro. **V. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** La Defensoría pagará al Contratista el valor neto del contrato con fondos provenientes del préstamo N°2015 no reembolsable, suscrito el 4 de mayo de 2010, entre el Gobierno de El Salvador y el Banco Centroamericano de Integración Económica y el monto en concepto de Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) será cancelado con fondos GOES. **VI. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA.** Es obligación de la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V.: a) entregar el equipo ofertado en el lugar indicado con la descripción ofrecida y aceptada por la Defensoría. Si la contratante considera que cualquiera de los equipos no cumple con las especificaciones técnicas requeridas, solicitará el retiro del equipo y la contratista estará obligada a retirarlo inmediatamente y a sustituirlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas requeridas en un plazo máximo de quince días. En caso de que la sociedad COMUNICACIONES IBW EL SALVADOR, S.A DE C.V. no atienda esta solicitud en el plazo estipulado, la Defensoría podrá dar por extinguido el Contrato. La Contratista deberá mantener firme el valor de la cotización durante la vigencia del Contrato, cumplir con lo

001317

ap

propuesto en su oferta Técnica y Económica presentada, todo lo cual se considerará de obligatorio cumplimiento. **VII. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la persona designada por la Defensoría del Consumidor como administrador del Contrato es el ingeniero Juan José Rivas, Gerente de Sistemas Informáticos. **VIII. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de Contrato. **IX. GARANTÍA.** La Contratista presentará a la Defensoría del Consumidor dentro de los diez días posteriores a la firma del Contrato, una garantía de Cumplimiento de Contrato consistente en fianza por el diez por ciento (10%) del monto total del Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato tendrá una vigencia de noventa días, a partir de la firma del Contrato. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será pagadero a la Defensoría del Consumidor como indemnización por las pérdidas que le ocasionare el incumplimiento de las obligaciones contractuales de la Contratista con respecto al Contrato. La Garantía de Cumplimiento de Contrato será liberada por la Defensoría del Consumidor y devuelta a la Contratista a más tardar dentro de quince (15) días calendario siguientes a la fecha en que la Contratista haya cumplido sus obligaciones contractuales, si ésta es requerida. **X. INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento por parte de la Contratista de las obligaciones establecidas en el presente Contrato se aplicarán las multas previstas en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. La Contratista expresamente se somete a las sanciones que establece la Ley o el presente Contrato, las que serán impuestas por la Institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XI. EXTINCIÓN.** Este Contrato se extinguirá por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (en adelante LACAP). **XII. PLAZO DE RECLAMOS.** A partir de la recepción formal del suministro, el Contratante por medio de la Dirección de Administración, a través de la Gerencia de Sistemas Informáticos, podrá efectuar reclamos por escrito respecto a cualquier inconformidad sobre el suministro. Dichos reclamos deberán ser atendidos por la contratista en un plazo máximo de tres días contados a partir de la fecha de recepción del reclamo. El Contratante anexará notas de atención al expediente de la Contratista, a efecto de evaluar la experiencia con la Defensoría del Consumidor. **XIII. MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y PRÓRROGA.** De común acuerdo, el presente Contrato podrá ser modificado y/o ampliado en cualquiera de sus partes, o prorrogado en su plazo de conformidad con la Ley, siempre y cuando concurra una de las siguientes situaciones: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor,

10/10/00

b) cuando existan nuevas necesidades, c) cuando surjan causas imprevistas. En tales casos la Institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del Contrato la cual una vez firmada y aceptada por el Contratista, permitirá acreditar la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga, juntamente con este instrumento. **XIV. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte de este Contrato y se tienen por incorporados al mismo, con plena aplicación en lo que no se opongan al presente Contrato, los siguientes documentos: **a)** Bases de la licitación pública nacional N° 02/2011 DC/BCIE "Adquisición de equipo informático, dispositivos móviles, software y accesorios para computadoras para las oficinas de la Defensoría del Consumidor"; **b)** Oferta presentada por la Contratista; **c)** Resolución de Adjudicación; y, **e)** Garantía de Cumplimiento de Contrato. **XV. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el artículo ochenta y cuatro incisos primero y segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, la Institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad con la Constitución de la República, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con el suministro objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere conveniente. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la Institución contratante. **XVI. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y ARBITRAJE:** Las discrepancias, desavenencias, diferencias o disputas que surgieren entre las partes con relación a este Contrato, su interpretación y/o ejecución, serán decididas en principio por arreglo directo con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso como lo establecen los artículos 161, 162, 163 y 164 de la LACAP. Intentado el arreglo directo, sin hallarse solución alguna de las diferencias, se pasará al arbitraje de Derecho o Técnico, de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **XVII. MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciere necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la Institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente Contrato, emitiendo al efecto la correspondiente resolución modificativa, la que formará parte integral del presente Contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, en general, y que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVIII. TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán dar por terminado bilateralmente el presente Contrato, por convenir a los intereses de ambas partes, de conformidad

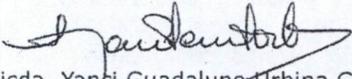
001316

Q

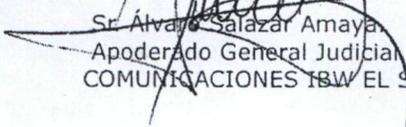
con el artículo noventa y tres, letra e) de la LACAP, debiendo en tal caso emitirse la resolución de terminación correspondiente. **XIX. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad con lo establecido en el artículo cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten. Será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la Institución contratante designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza. **XX. NOTIFICACIONES.** Cualquier notificación que deba o pueda darse en virtud de este Contrato se dará por escrito y se entregará en forma personal, por medio electrónico o fax, siempre que se deje constancia fehaciente de su recepción. Los contratantes señalamos para recibir notificaciones las direcciones y medios electrónicos siguientes: Para el Contratante: Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Plan de La Laguna, Calle Circunvalación N° 20, Antiguo Cuscatlán, La Libertad, Teléfono 2526-9043 y Fax 2526-9047; correo electrónico [uaci@defensoria.gob.sv](mailto:uaci@defensoria.gob.sv); y para la contratista:

, teléfono y fax

Así nos expresamos los comparecientes, quienes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente Contrato, ratificamos su contenido, en fe de lo cual firmamos el presente Contrato, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, a los seis días del mes de febrero de dos mil doce.

  
Licda. Yanci Guadalupe Urbina Gonzalez  
Presidenta  
Defensoría del Consumidor  
C.V.



  
Sr. Alvaro Salazar Amaya  
Apoderado General Judicial y Administrativo  
COMUNICACIONES I&W EL SALVADOR S.A. DE C.V.

Q